Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2020-00168**-00

Como quiera que la señora **MARÍA EMELINA DE LA PRESENTACIÓN GÓMEZ DE PIÑEROS** no emitió pronunciamiento alguno frente a lo que señaló la convocada en la comunicación de 14 de julio de 2020, tal como se le ordenó en el auto dictado el día 29 de los mismos mes y año, se requiere a la citada, por única vez, para que se manifieste sobre el contenido de la aludida misiva y, de manera puntual, si lo informado en relación con el cumplimiento de las órdenes impartida en el fallo de tutela es cierto, so pena de archivar la presente actuación.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta determinación a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso; a la accionante, adjúntesele la comunicación que la demandada remitió el 14 de julio de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **490bee22996d88e357eb66f7190fe563a7c3006e71c132e0b3a90c1d61f1ebf9**
Documento generado en 07/09/2020 11:49:46 a.m.